

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 059-2021-UNAM

Moquegua, 18 de enero de 2021

VISTOS, el Oficio N° 008-2021-VPI/UNAM del 14.01.2021, el Informe N° 23-2021-OPP/UNAM del 11.01.2021, el Informe N° 015-2021-UP-OPEP/UNAM del 11.01.2021, el Informe Legal N° 0618-2020-OAJ/CO-UNAM del 21.12.2020, el Informe N° 1036-2020-DITT-VPI/UNAM del 16.12.2020, el Informe N° 0456-2020-UPII-DITT-VPI/UNAM del 15.12.2020, la Carta N° 018-2020 del 27.11.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de enero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en su artículo 48°, dispone: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1133-2018-UNAM, se aprobó el Reglamento General de Investigación, en cuyo literal i) del artículo 26°, sobre las clases de proyectos de investigación, señala: Proyectos de investigación con problemática social de carácter regional multisetorial para dar solución a un problema puntual, categoría al que pertenece el proyecto analizado. La Directiva N° 001-2016-UNAM/VPI-DGI, para la ejecución de gastos en los proyectos de investigación financiados con fondos de canon minero, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 439-2016-UNAM, en el numeral 6, regula la asignación económica y contratos, señalando que aquella se efectúa previa aprobación del proyecto mediante resolución, y son financiados por la UNAM; asimismo, en el acápite 6.3 se indica que: "El director del proyecto de investigación aprobado para su financiamiento, firmará el contrato en la DGI de la UNAM con las especificaciones precisas de objeto, duración, derechos y obligaciones de ambas partes";

Que, mediante Carta N° 018-2020 del 27.11.2020, el Dr. Nils Leander Huamán Castilla, Docente Investigador RENACYT, presenta el Proyecto Especial de Investigación con Problemática de Mejora Tecnológica, titulado: "MEJORA DE LA SELECTIVIDAD DE POLIFENOLES ESPÉCIFICOS PRESENTES EN EXTRACTOS DE HOJAS DE OLIVO CON POTENCIAL DE INHIBICIÓN DE ENZIMAS RELACIONADAS CON LA DIABETES TIPO 2 Y REDUCCIÓN DE LA RESPUESTA GLUCÉMICA POSTPRANDIAL: ROL DE LA POLARIDAD DEL SOLVENTE Y MÉTODO COMBINADO DE EXTRACCIÓN - PURIFICACIÓN";

Que, con Informe N° 1036-2020-DITT/VPI/UNAM del 16.12.2020, la Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica, ratifica y deriva el Informe N° 456-2020-UPII-DITT-VPI/UNAM del 16.12.2020, en cuyo documento el especialista administrativo de la Dirección de Gestión de Investigación, concluye que el docente investigador ha presentado toda la información solicitada de acuerdo al esquema que corresponde al proyecto de investigación especial, además ha subsanado las observaciones realizadas por los revisores pares evaluadores externos por lo que se encuentra dentro de la reglamentación y normatividad vigente;

Que, a través del Informe Legal N° 618-2020-OAJ/CO-UNAM del 21.12.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable al proyecto de investigación especial antes mencionado siendo un presupuesto estimado de S/. 2'966,100.00 y plazo de ejecución de tres (03) años;

Que, con Informe N° 23-2021-OPP/UNAM del 11.01.2021 el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite opinión presupuestal favorable por el monto de S/. 2'966,100.00 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento Rubro 04-13 Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Oficio N° 008-2021-VPI/UNAM del 14.01.2021, el Vicepresidente de Investigación, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Proyecto de Investigación especial denominado: "MEJORA DE LA SELECTIVIDAD DE POLIFENOLES ESPÉCIFICOS PRESENTES EN EXTRACTOS DE HOJAS DE OLIVO CON POTENCIAL DE INHIBICIÓN DE ENZIMAS RELACIONADAS CON LA DIABETES TIPO 2 Y REDUCCIÓN DE LA RESPUESTA GLUCÉMICA POSTPRANDIAL: ROL DE LA POLARIDAD DEL SOLVENTE Y MÉTODO COMBINADO DE EXTRACCIÓN PURIFICACIÓN", cuyo presupuesto es de S/. 2'966,100.00 soles y un plazo de ejecución de 3 años;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de enero del 2021, por UNANIMIDAD acordó: 1) **APROBAR**, el Proyecto de Investigación Especial denominado: "MEJORA DE LA SELECTIVIDAD DE POLIFENOLES ESPÉCIFICOS PRESENTES EN EXTRACTOS DE HOJAS DE OLIVO CON POTENCIAL DE INHIBICIÓN DE ENZIMAS RELACIONADAS CON LA DIABETES TIPO 2 Y REDUCCIÓN DE LA RESPUESTA GLUCÉMICA POSTPRANDIAL: ROL DE LA POLARIDAD DEL SOLVENTE Y MÉTODO COMBINADO DE EXTRACCIÓN PURIFICACIÓN", presentado por el Dr. NILS LEANDER HUAMÁN CASTILLA, con un presupuesto ascendente a S/. 2'966,100.00 soles y un plazo de ejecución de 3 años. 2) **DISPONER**, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Vice Ministerial N° 105-2020- MINEDU, que la Dirección General de Administración, formule y se apruebe el "Plan de prevención y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 059-2021-UNAM

control ante el COVID-19"; y 3) EXHORTAR, al equipo de investigación del proyecto : "MEJORA DE LA SELECTIVIDAD DE POLIFENOLES ESPÉCIFICOS PRESENTES EN EXTRACTOS DE HOJAS DE OLIVO CON POTENCIAL DE INHIBICIÓN DE ENZIMAS RELACIONADAS CON LA DIABETES TIPO 2 Y REDUCCIÓN DE LA RESPUESTA GLUCÉMICA POSTPRANDIAL: ROL DE LA POLARIDAD DEL SOLVENTE Y MÉTODO COMBINADO DE EXTRACCIÓN PURIFICACIÓN", tomar en consideración las medidas de seguridad y sanidad dispuestas por los órganos competentes, que permitan garantizar la protección de la salud e integridad personal, conforme a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, así como las demás instituciones que resulten competentes, bajo responsabilidad.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Proyecto de Investigación Especial denominado: "MEJORA DE LA SELECTIVIDAD DE POLIFENOLES ESPÉCIFICOS PRESENTES EN EXTRACTOS DE HOJAS DE OLIVO CON POTENCIAL DE INHIBICIÓN DE ENZIMAS RELACIONADAS CON LA DIABETES TIPO 2 Y REDUCCIÓN DE LA RESPUESTA GLUCÉMICA POSTPRANDIAL: ROL DE LA POLARIDAD DEL SOLVENTE Y MÉTODO COMBINADO DE EXTRACCIÓN PURIFICACIÓN", presentado por el Dr. NILS LEANDER HUAMÁN CASTILLA, con un presupuesto ascendente a S/. 2'966,100.00 soles y un plazo de ejecución de 3 años;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Vice Ministerial N° 105-2020- MINEDU, que la Dirección General de Administración, formule y se apruebe el "Plan de prevención y control ante el COVID-19".

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR, al equipo de investigación del proyecto : "MEJORA DE LA SELECTIVIDAD DE POLIFENOLES ESPÉCIFICOS PRESENTES EN EXTRACTOS DE HOJAS DE OLIVO CON POTENCIAL DE INHIBICIÓN DE ENZIMAS RELACIONADAS CON LA DIABETES TIPO 2 Y REDUCCIÓN DE LA RESPUESTA GLUCÉMICA POSTPRANDIAL: ROL DE LA POLARIDAD DEL SOLVENTE Y MÉTODO COMBINADO DE EXTRACCIÓN PURIFICACIÓN", tomar en consideración las medidas de seguridad y sanidad dispuestas por los órganos competentes, que permitan garantizar la protección de la salud e integridad personal, conforme a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, así como las demás instituciones que resulten competentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTT
Intermedios
JJSP/Exp.
Arch. (2)